



Chiriguana, Agosto Veinticinco (25) de dos mil Veinte (2020)

REFERENCIA:	JURISDICCION VOLUNTARIA DE NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO POR DOBLE INSCRIPCION
DEMANDANTE:	RAMON DARIO MARTINEZ GALVIS Y MARIA CECILIA OROZCO CASTAÑO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00073-00
ASUNTO:	AUTO CONCEDE APELACION

Observado que la apoderada judicial de los demandantes, presentó recurso de apelación dentro del término concedido para ello, contra el auto de fecha 12 de Agosto de 2020, es menester atender lo consagrado en el artículo 323 del C.G.P.

Así las cosas, este despacho CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto contra el auto del 12 de Agosto de 2020, EN EL EFECTO DEVOLUTIVO, ante la Sala Civil-Familia-Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, enviando la demanda presentada con sus respectivos anexos, así como el auto inadmisorio de la demanda, el escrito de subsanación presentado y la providencia apelada, mediante la cual, se rechazó el proceso que nos ocupa.

Líbrese el oficio respectivo con los anexos respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9aa79dca5e391d5a3d2747dcca02776e00efa1e60238133793102fb11408cdc

Documento generado en 25/08/2020 12:28:26 p.m.